

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO N° 060
DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana de la Calle 8 entre las Carreras 3 y 8 del corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones N° 0269 de 28 de junio de 2023 y N° 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **NAYIBI CAROLINA AYOS BARRIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.462.057, en calidad de representante legal del **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8, mediante radicado N° 15296 de 12 de noviembre de 2025, a través de la ventanilla única de trámites solicitó a CORPOCESAR permiso para realizar la poda de sesenta y siete (67) árboles de diferentes especies, ubicados en zona urbana de la Calle 8 entre las Carreras 3 y 8 del corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

El peticionario presento:

- Certificado de existencia y representación legal de **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**.
- Cedula del representante legal de consorcio
- Contrato de obra N° 008 de 2025
- Acta de conformación del **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**
- Inventario forestal
- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Georreferenciación arboles

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 060 de 12 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana de la Calle 8 entre las Carreras 3 y 8 del corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8".

2

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante Resolución N° 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicatoria hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios ^{(2)= 212236*c}	(g) Viáticos totales (bxcf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 0,00	0,00	\$ 750.812,81
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.117.734,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 152.943,35
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
\$ 903.756,16									
(B)Gastos de viaje									
\$ 0,00									
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
\$ 0,00									
Costo total (A+B+C)									
\$ 903.756,16									
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									
\$ 225.939,04									
VALOR TABLA UNICA									
\$ 1.129.695,20									
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. **Seguimiento**. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no

Continuación Auto N° 060 de 12 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana de la Calle 8 entre las Carreras 3 y 8 del corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8".

3

de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal) o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en zona urbana de la calle 8 entre las carreras 3 y 8 del corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8."

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sector de la Calle 8 entre las Carreras 3 y 8 del corregimiento de San Roque jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 13 de noviembre de 2025, con intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa- Operario Calificado, quien deberá rendir informe a la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní indicando lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Curumaní - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076

Continuación Auto N° 060 de 12 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana de la Calle 8 entre las Carreras 3 y 8 del corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8".

4

del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de UN MILLON CIENTO VEINTI NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTIMOS (\$1.129.695,20), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 pm del día doce (12) de noviembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto N° 060 de 12 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal de árboles aislados en zona urbana de la Calle 8 entre las Carreras 3 y 8 del corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por el **CONSORCIO AMGAR SOLUTIONS S.A.S**, con identificación tributaria N° 91176812-8".

5

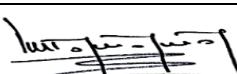
Dado en Curumaní a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa Operario calificado	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 047–2025.